



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1259

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 10 de Septiembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021



SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE , A LA LETRA DICE:

V.- INTERVENCION, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2020 PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA INTERVENCION, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2020, PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL;INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR;

CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 31 de julio de 2020 y 2019
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	103,582,729	15,974,105	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,962,167	13,268,428
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,648,467	5,913,759	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,858,838	1,556,146	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,576,091	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	49,278
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	120,090,034	23,444,009	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,717,092	590,092
			Total de Pasivos Circulantes	25,255,349	13,907,798
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	55,332,072	59,665,424	Deuda Pública a Largo Plazo	20,670,586	0
Bienes Muebles	20,073,370	19,341,566	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	86,704	86,704	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,134,373	-14,134,373	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	20,670,586	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no	0	0			

Circulantes					
			Total del Pasivo	45,925,936	13,907,798
Total de Activos No Circulantes	61,357,773	64,959,321			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	181,447,807	88,403,330			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	134,887,623	73,861,284
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	77,552,925	29,538,052
			Resultados de Ejercicios Anteriores	59,368,265	46,356,799
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,405,906	-6,405,906
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	135,521,871	74,495,532
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	181,447,807	88,403,330

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020 y 2019
(Pesos)



Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,086,427	14,993,564
Impuestos	337,944	2,572,295
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	664,436	3,570,266
Productos	55,862	111,177
Aprovechamientos	28,184	8,739,827
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	26,296,680	146,334,298
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	25,926,100	143,117,136
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	370,580	3,217,162
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,383,107	161,327,862
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	13,532,642	93,098,600
Servicios Personales	9,344,615	53,333,295
Materiales y Suministros	965,665	18,831,794
Servicios Generales	3,222,362	20,933,511
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,144,624	14,960,507
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,104,055	7,360,822
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	953,757	7,071,115
Pensiones y Jubilaciones	86,812	528,570
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0

Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	70,000
Participaciones	0	70,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	216,855	0
Intereses de la Deuda Pública	216,855	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	981,622
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	978,212
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	3,411
Inversión Pública	0	83,125,178
Inversión Pública no Capitalizable	0	83,125,178
Total de Gastos y Otras Pérdidas	15,894,121	192,235,908
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	11,488,986	-30,908,045

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2019		44,323,232	29,538,052		73,861,284
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			29,538,052		29,538,052
Resultados de Ejercicios Anteriores		46,356,799			46,356,799
Revalúos		4,372,339		0	4,372,339
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,405,908			-6,405,908
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	634,249	44,323,232	29,538,052	0	74,495,532
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2020	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0

VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2020	13,011,466	48,014,873		61,026,339
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		77,552,925		77,552,925
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,011,466	-29,538,052		-16,526,586
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0		0
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2020			0	0
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2020	634,249	57,334,697	77,552,925	0
				135,521,871

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES
CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			10,052,618	7,576,091
Instituciones de Crédito	Peso	México	10,052,618	7,576,091
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			10,052,618	7,576,091
Largo Plazo				
Deuda Interna			20,670,586	20,670,586
Instituciones de Crédito	Peso	México	20,670,586	20,670,586
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			20,670,586	20,670,586
Otros Pasivos	Peso	México	17,678,243	17,678,243
Total de Deuda y Otros Pasivos			48,401,447	45,925,936

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	118,378,813	68,956,282	67,245,060	120,090,034	1,711,221
Efectivo y Equivalentes	104,803,672	35,721,593	36,942,536	103,582,729	-1,220,943
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,704,314	28,069,262	28,125,108	6,648,467	-55,846
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,870,827	5,165,427	2,177,416	9,858,838	2,988,010
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	54,055,520	7,302,253	0	61,357,773	7,302,253
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	48,074,018	7,258,054	0	55,332,072	7,258,054
Bienes Muebles	20,029,171	44,199	0	20,073,370	44,199
Activos Intangibles	86,704	0	0	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,134,373	0	0	-14,134,373	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	172,434,332	76,258,535	67,245,060	181,447,807	9,013,475

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria

Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	79,389,855	0
Activo Circulante	21,732,788	0
Efectivo y Equivalentes	17,195,047	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,969,605	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,431,865
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	57,657,067	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	52,407,370	0
Bienes Muebles	19,297,367	0
Activos Intangibles	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	14,134,373
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	16,383,310
Pasivo Circulante	0	16,383,310
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	12,858,386
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	2,476,527
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	90,305
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	958,092
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0	63,006,546
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0

Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	62,372,297
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	18,049,066
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	46,356,799
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,405,906	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de julio al 31 de julio de 2020 y 2019
(Pesos)



Concepto	2020	2019
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	197,325,500	332,265,781
Impuestos	4,569,411	7,274,269
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	5,760,062	8,386,916
Productos	352,599	192,555
Aprovechamientos	1,290,107	10,593,481
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	182,538,342	300,316,452
Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,814,979	5,502,108
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	119,849,880	206,561,162
Servicios Personales	57,906,389	104,883,620
Materiales y Suministros	9,262,810	27,461,956
Servicios Generales	27,113,049	44,966,442
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,595,815	14,892,221
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	7,547,884	12,949,520
Pensionamientos y Jubilaciones	607,684	1,030,740
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	180,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	70,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	8,816,250	126,662
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	77,475,620	125,704,619
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	12,894,846	109,785,657
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,197,236	106,895,581
Bienes Muebles	697,610	2,890,076
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-12,894,846	-109,785,657
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		

Origen	40,740,000	0
Endeudamiento Neto	40,740,000	0
Interno	40,740,000	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	17,712,150	3,335,804
Servicios de la Deuda	13,466,909	0
Interno	13,466,909	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	4,245,241	3,335,804
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	23,027,850	-3,335,804
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	87,608,624	12,583,157
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	15,974,105	3,390,947
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	103,582,729	15,974,105

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE
JULIO DE 2020 Y 2019**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

NOTAS DE DESGLOSE:

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

CUENTA	2020	2019	VARIACION
Efectivo	\$ 200,110.84	\$ -	\$ 200,110.84
Bancos	103,382,618.22	15,974,104.82	87,408,513.40
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 103,582,729.06	\$ 15,974,104.82	\$ 87,608,624.24

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2020, la apertura de los fondos revolventes de las áreas de Tesorería, Regiduría y Presidencia



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**EFFECTIVO:**

La cuenta de Efectivo se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	EFFECTIVO	\$ 200,110.84
1111-1-01	Caja	\$50,110.84
1111-2-03	Marcos Ruiz Silvan	\$120,000.00
1111-2-04	Salvador Farias Gonzalez	\$30,000.00

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$ 103,382,618.22
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$139,605.53
1112-1-2-4-0003	Imagen Urbana CTA.-7005-99407	\$137.61
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$12,696.07
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA. - 7013-2141191	\$242.90
1112-1-2-4-0009	Obras de Juntas Municipales CTA.- 7013-2141183	\$133.42
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$133,533.55
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$1,127,000.00
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$22,967.98
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$7,018,964.00
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$25,255.11
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$53,976.20
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$393,578.51
1112-1-2-4-0017	Credito Banobras 2019 CTA.- 7013-53444891	\$37,797,119.91
1112-1-2-4-0018	FFIM Juntas Municipales Miguel Hidalgo 2019 CTA.- 7013-2992000	\$17.03
1112-1-2-4-0019	FFIM Juntas Municipales Monclova 2019 CTA.- 7013-2991985	\$17.03
1112-1-2-5-0020	Fortamun 2015 CTA.-7009-921728	\$99.70
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,303.81
1112-1-2-5-0039	Fortalecimiento Financiero 2018 CTA.- 7013-2141019	\$0.48
1112-1-2-5-0040	Fondo Petrolero 2018 CTA.- 7013-2140993	\$0.48
1112-1-2-5-0041	Programa de Desarrollo Regional 2018 CTA.- 7013-2141027	\$0.01
1112-1-2-5-0042	Fortafin5 CTA.- 7013-2141124	\$867.64
1112-1-2-5-0044	Fortamun 2019 CTA.- 7013-2141248	\$0.70
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$67,996.49

1112-1-2-5-0046	Cultura del Agua 2019 Federal CTA.- 7013-2991977	\$0.35
1112-1-2-5-0047	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2019 CTA.- 7013-2991993	\$0.29
1112-1-2-5-0048	Fism 2020 CTA.- 7013-5934613	\$44,464,544.24
1112-1-2-5-0049	Fortamun 2020 CTA.- 7013-5934605	\$681,059.30
1112-1-2-5-0050	Fondo Petrolero 2020 CTA.- 7013-5934648	\$498,709.40
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$10,875,483.36
1112-1-2-6-0005	Comisarios CTA.-7005-3369454	\$14.45
1112-1-2-6-0013	Cultura del Agua 2017 CTA.- 7012 603297	\$68.00
1112-1-2-6-0015	Aportacion Vivienda Beneficiarios 2018 CTA.- 7013-2141094	\$282.35
1112-1-2-6-0017	Cultura del Agua 2018 CTA.- 7013-2141108	\$35.20
1112-1-2-6-0019	Comisarios CTA.-7013-2141299	\$70.36
1112-1-2-6-0020	Cultura del Agua 2019 CTA.- 7013-2141418	\$16.18
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$40,090.89
1112-1-2-6-0022	Apoyo Estatal a Juntas y Comisarias 2020 CTA.- 7013-5934621	\$153.60
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de JULIO de 2020

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de JULIO de 2020

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El saldo de esta cuenta: al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

	CUENTA	2020	2019	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		\$ 6,648,467.47	\$ 5,913,758.53	\$ 734,708.94
Deudores por Anticipos de la Tesoreria		0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$ 6,648,467.47	\$ 5,913,758.53	\$ 734,708.94

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de saldos pendientes de comprobación y descontar de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, anticipos de sueldo de los empleados y gastos a comprobador para la realización de las funciones, además de un saldo a favor por el Convenio de Predial del mes de Julio.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de JULIO de 2020

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 6,648,467.47
1123-1-01-02-0002	Sofia del Angel Galvan	\$1,500.00
1123-1-01-02-0013	Baldemiro Junco Silva	\$3,500.00
1123-1-01-02-0020	Gumercindo Chan Caamal	\$500.00
1123-1-01-02-0028	Pastor Alfonso Chan Urdapilleta	\$18,000.00
1123-1-01-02-0030	Ana Maria Perez Lizcano	\$1,000.00
1123-1-01-02-0060	Victor Damas Loarca	\$1,500.00
1123-1-01-02-0065	Eyder Alexander Cantarell Vera	\$500.00
1123-1-01-02-0073	Abril Perez Aguilera	\$11,000.00
1123-1-01-02-0074	Adelita Campos Perez	\$500.00
1123-1-01-02-0076	Alberto Barahona Perez	\$2,500.00
1123-1-01-02-0081	Julio Angel Notario	\$2,000.00
1123-1-01-02-0088	Ansoni Daniel Jimenez Canul	\$3,500.00
1123-1-01-02-0091	Marcos Ruiz Silvan	\$15,000.00
1123-1-01-02-0111	Violeta Jimenez Morales	\$1,000.00
1123-1-01-02-0135	Pedro Gonzalez Lopez	\$7,200.00
1123-1-01-02-0137	Luvia del Carmen Aquino Herrera	\$15,000.00
1123-1-01-02-0144	Alma Delia Barahona Perez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0170	Valentin Peña Pineda	\$1,500.00
1123-1-01-02-0180	Nalleli Hernandez Zetina	\$1,500.00
1123-1-01-02-0197	Rodiver Ersain Cruz Morales	\$1,750.00
1123-1-01-02-0201	Guadalupe Garcia Hernandez	\$3,000.00
1123-1-01-02-0202	Maria Isabel Garcia Martinez	\$6,000.00
1123-1-01-02-0203	Isidro Velazquez Balan	\$8,000.00
1123-1-02-01-0080	Silvia Valles Pech	\$221.00
1123-1-02-01-0084	Abraham Reynoso Utrilla	\$72,500.00
1123-1-02-01-0140	Jose Israel Huchin Chin	\$6,500.00
1123-1-02-01-0199	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$471.20
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$6,821.94

1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$48,131.43
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$307,743.88
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$123,270.01
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$88,574.32
1123-1-03-17	Si Vale MONEX (Pago de mas)	\$540.00

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de JULIO de 2020

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

	CUENTA	2020	2019	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes		\$ 121,931.66	\$ 541,140.00	-\$ 419,208.34
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas		9,736,906.13	1,015,005.94	8,721,900.19
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 9,858,837.79	\$ 1,556,145.94	\$ 8,302,691.85

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto del anticipo a proveedores Para la realización de la evaluación de desempeño de los recursos federales del fism y fortamun del ejercicio fiscal 2019 y por la instalación de internet satelital para el ayuntamiento de igual forma anticipo a contratistas por obras publicas para la realización de las mismas .

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores al 31 de JULIO de 2020 se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 121,931.66
1131-2-0039	Cristian Alejandro Cervera de la Cruz	\$95,004.00
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$9,736,906.13

1134-000111	CARYL CHAN SOBERANO	\$624,169.50
1134-000155	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL ANGEL SA DE CV	\$643,084.45
1134-000749	INFRAESTRUCTURA CIVIL HIDRAULICA Y ELECTRICA S.A DE C,V	\$577,597.72
1134-000750	ELSA ALVAREZ MENDOZA	\$491,428.47
1134-000789	MAXIMO ALBERTO JIMENEZ MORALES	\$359,423.36
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$114,002.32
1134-000803	EVELIA JIMENEZ BORGES	\$358,221.44
1134-000806	LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIZ	\$688,472.70
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$977,472.17
1134-000832	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ	\$352,972.21
1134-000849	FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A DE C.V	\$252,657.21
1134-000851	INGENIERIA INTEGRAL Y SISTEMAS HIDROELECTRICOS	\$980,991.46
1134-000880	JOSE LANDERO MONTEJO	\$435,114.81
1134-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C,V	\$380,242.27
1134-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS DEL SURESTE S.A DE C,V	\$1,160,931.63
1134-000923	DESARROLLOS INTEGRALES Y SUPERVISIONES DE CAMPECHE S.A DE C.V	\$316,934.93
1134-000947	OSWALDO OMAR TEC ESTRELLA	\$735,018.25
1134-000949	AGUSTIN QUIRARTE MENA	\$288,171.23

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de JULIO de 2020

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

Al 31 de JULIO de 2020 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

ESF-05.-ALMACEN:

Al 31 de JULIO de 2020 no existen Almacenes

ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de JULIO de 2020 no registro dentro de su contabilidad fideicomisos alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:

Al 31 de JULIO 2020, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** Se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue :

CUENTA	2020	2019	VARIACION
Terrenos	\$ 12,548,946.58	\$ 12,548,946.58	\$ -
Infraestructura	745,218.17	745,218.17	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	42,037,907.47	45,328,033.60	-3,290,126.13
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	1,043,225.84	-1,043,225.84
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 55,332,072.22	\$ 59,665,424.19	-\$ 4,333,351.97

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el Monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de JULIO de 2020 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

	CUENTA	2020	2019	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon		\$ 5,936,595.94	\$ 5,702,286.98	\$ 234,308.96	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educacional		772,475.80	751,663.63	20,812.17	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico		107,730.01	88,830.01	18,900.00	20%
Vehículos y Equipo de Transporte		10,388,820.30	10,168,820.30	220,000.00	20%
Equipo de Defensa y Seguridad		0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos		2,259,162.46	2,128,379.60	130,782.86	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto		608,585.00	501,585.00	107000.00	10%
TOTAL		\$ 20,073,369.51	19,341,565.52	\$ 731,803.99	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de JULIO de 2020 el H. Ayuntamiento de Candelaria ha adquirido bienes muebles por la cantidad de \$731,803.99 (Son: Setecientos treinta y un mil ochocientos tres pesos 99/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, Radios portátiles, Computadores, Compresores, Vehiculos y otros equipos)

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

	CUENTA	2020	2019	VARIACION
Software		\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
Licencias		44,974.36	44,974.36	-
TOTAL		\$ 86,704.20	\$ 86,704.20	\$ -

	CUENTA	2020	2019	VARIACION
	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 42,101.38	-\$ 42,101.38	\$ -
TOTAL		-\$ 42,101.38	-\$ 42,101.38	\$ -

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

	CUENTA	2020	2019	VARIACION
	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 14,092,271.80	-\$ 14,092,271.80	\$ -
TOTAL		-\$ 14,092,271.80	- 14,092,271.80	\$ -

Se informa que al 31 de JULIO de 2020 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 31 de JULIO de 2020 no existieron Otros Activos.

PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2020	2019	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 6,831,516.92	\$ 1,187,338.95	\$ 5,644,177.97	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	3,686,695.94	- 3,686,695.94	180 DIAS
Transferencias por Pagar	162,766.50	11,521.95	151,244.55	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,676,433.87	5,356,475.61	1,319,958.26	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	0.00	180 DIAS
Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna	7,576,091.18	0.00	7,576,091.18	365 DIAS
Retenciones y Contribuciones	2,291,449.30	3,026,396.02	- 734,946.72	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	49,277.87	- 49,277.87	90 DIAS
TOTAL	\$ 23,538,257.77	\$ 13,317,706.34	\$ 10,220,551.43	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado, Porcion a corto plazo de la deuda publica interna), representan los adeudos con proveedores de administraciones anteriores, y al mes de JULIO de 2020, los aguinaldos del personal de confianza y sindicalizado correspondiente hasta el mes de JULIO de 2020 que se encuentra reservado y el pago de ISR por sueldos y salarios el cual será cubierto en el mes de JULIO del ejercicio fiscal 2020, el reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS de la Administracion 2012- 2015, y de igual manera el saldo de la deuda contratada a la institución BANOBRAS.

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1131	Sueldos al personal de confianza	\$38,284.36
2111-3-1321	Primas vacacional y dominical	\$3,672.91
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$5,809,324.97
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$965,475.28
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$14,759.00

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000097	JOSE ALEJANDRO CHAB GARCIA	\$6,870.10
2112-1-000114	JOSE ALFREDO CARDEÑA VASQUEZ	\$9,427.38
2112-1-000129	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SAPI DE CV	\$10,442.33
2112-1-000134	COMERCIALIZADORA HECAFI DEL SURESTE SA DE CV	\$248,472.00
2112-1-000136	ENMA VERONICA CHI ALEJO	\$758,094.80
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$250,293.92
2112-1-000174	JORGE ENRIQUE CURMINA SANTOS	\$66,400.00
2112-1-000225	FARMACIA COMERCIO SAN CRISTOBAL S.A DE C.V	\$1,811.25
2112-1-000231	NOE FIGUEROA ORTIZ	\$43,730.00
2112-1-000267	GOBIERNO DEL EDO DE CAMPECHE	\$5,365.00

2112-1-000280	RIGOBERTO GONZALEZ ANGUINO	\$243,600.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$42,875.51
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$50,329.52
2112-1-000341	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SC	\$23,200.00
2112-1-000353	LLANTAMAYA DE CAMPECHE S.A DE C.V	\$5,020.67
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$24,650.00
2112-1-000406	CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	\$13,485.00
2112-1-000407	DOLORES DEL CARMEN MENDEZ RODRIGUEZ	\$980.20
2112-1-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$504,120.00
2112-1-000426	BLANCA RUTH MORALES ROBLES	\$3,500.00
2112-1-000478	GLADIS PEREZ HERNANDEZ	\$33,112.20
2112-1-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$5,098.80
2112-1-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$721,683.64
2112-1-000644	CANDELARIA DEL CARMEN VAUGHT MOSQUEDA	\$1,999.98
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$127,526.17
2112-1-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$26,096.03
2112-1-000703	RUDIS ROBLES SANCHEZ	\$1,160.00
2112-1-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$212,941.42
2112-1-000737	VICTOR VERTIN CHI ARJONA	\$60,000.00
2112-1-000739	EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS	\$79,098.08
2112-1-000740	SONIA VICTORIA ALONSO GONZALEZ	\$680.00
2112-1-000767	JESSICA DEL SOCORRO SANCHEZ FARIAS	\$1,130.00
2112-1-000788	FRANCISCO JAVIER SALAS CRUZ	\$20,689.68
2112-1-000795	LUIS ENRIQUE CHAN GOMEZ	\$1,140.03
2112-1-000828	SOLUCIONES TI S.C.	\$1,508.00
2112-1-000836	MARIA CRISTINA MARCELA NUCAMENDI OTERO	\$33,425.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$302,047.73
2112-1-000861	MARIA TERESA TRUJILLO SOTO	\$6,986.00
2112-1-000870	JORGE ANTONIO MOLINA DURAN	\$33,628.40
2112-1-000885	LEYDI KARINA SANCHEZ LOPEZ	\$4,060.00
2112-1-000929	DALIA GUADALUPE GARCIA PANTI	\$201,260.00
2112-1-000934	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ 2	\$158,790.35
2112-1-000946	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$121,800.00
2112-1-000948	NORMA LOPEZ PIEDRA	\$23,937.18
2112-1-000951	MARIA ESTHER AGUILAR HERNANDEZ	\$8,120.00
2112-1-3821	Gastos de orden social y cultural	\$442,540.00
2112-2-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$10,603.55
2112-2-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$50,129.00
2112-2-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$4,046.17
2112-2-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$1,749.09
2112-2-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$21,350.01
2112-2-000934	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ 2	\$8,798.22
2112-9-000107	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$9,800.27
2112-9-000127	CENTRO FERRETERO CANDELARIA SA DE CV	\$532,744.31

2112-9-000128	CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTON SA DE CV	\$20,814.45
2112-9-000130	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$217,996.47
2112-9-000221	JOSE FAISAL CAHUICH	\$11,600.00
2112-9-000233	NOE DANIEL FIGUEROA REYES	\$1,229.60
2112-9-000276	JOSE MARIA GIRALT ZAMORA	\$30,160.00
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000362	ANGEL LOPEZ CORTAZAR	\$1,182.00
2112-9-000365	SANDRA GUADALUPE LOPEZ LANDERO	\$103,646.00
2112-9-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$69,288.66
2112-9-000394	ELIA MARTINEZ ZAMORANO	\$48,447.40
2112-9-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$101,409.38
2112-9-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$77,400.00
2112-9-000433	MA.GUADALUPE MURRIETA LONA	\$4,988.00
2112-9-000472	ANDREA LUCELY PALMA PINTO	\$1,405.00
2112-9-000480	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$1,800.00
2112-9-000486	MIGUEL ANGEL PRIEGO ALVAREZ	\$18,328.00
2112-9-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$870.00
2112-9-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$17,577.99
2112-9-000561	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	\$10,535.60
2112-9-000570	RODRIGO SANTIAGO PINTO	\$4,097.23
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-000641	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$7,880.00
2112-9-000651	MIGUEL VILLALOBOS RUIZ	\$3,480.00
2112-9-000662	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$2,500.00
2112-9-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$27,903.90
2112-9-000664	ALFONSO BANDALA JILOTEO	\$2,615.05
2112-9-000666	ESPERANZA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ	\$3,480.00
2112-9-000667	ESTEBAN HERNANDEZ BARRADAS	\$700.00
2112-9-000672	MEDIOS INFORMATICOS DE CAMPECHE	\$7,250.00
2112-9-000673	PAPELERIA ATALAYA	\$26,100.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$129,342.96
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$33,423.54

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$790,258.27
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$0.17
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$1,566.38
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,747.64
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$69,271.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,811.00

2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$40,945.96
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$31,262.98
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$44,160.97
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$36,837.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$222,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$25,026.00
2117-9-6-0018	Fondo de Gastos Funerarios	\$32,800.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$98,725.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$280,250.00
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$248,201.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$68,251.00
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$9,614.00
2117-9-6-0029	Descuentos Fincrece	\$198,512.27
2117-9-6-0030	Descuentos Muebleria (Sonia Victoria Alonso Gonzalez)	\$8,769.00
2117-9-6-0034	Christian Marquez Espinosa (Optica Nueva Vision)	\$1,550.00
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$13,089.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$11,170.33
2117-9-6-0039	Creditos FAMSA	\$36,835.00
2117-9-6-0040	Sancion Administrativa	\$12,795.33

CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR

CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
2131-2-01	Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna	\$7,576,091.18

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



PASIVO NO CIRCULANTE:

El saldo de la cuenta de pasivos no Circulantes presenta el siguiente saldo :

CUENTA	2020	2019	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 20,670,586.28	\$ -	\$20,670,586.28
TOTAL	\$ 20,670,586.28	\$ -	\$20,670,586.28

El saldo de la cuenta de Deuda publica a Largo Plazo representa la contratación de un crédito al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C (BANOBRAS), por la cantidad de \$40,739,999.50 (Son: Cuarenta millones novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), por lo que el saldo representa lo que será amortizado en el ejercicio fiscal siguiente, el cual será liquidado a mas tardar el 1 de septiembre de 2021 y será cubierto con pagos del recurso federal del FISM

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, al 31 de JULIO de 2020, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

CUENTA	2020	2019	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,717,091.61	\$ 590,091.60	\$ 1,127,000.01	365 DIAS

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente es el pago de estos pasivos, debido a que son saldos que dejó la administración 2012 – 2015 y la liquidez con la que cuenta el H. Ayuntamiento de Candelaria



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-1-0002	Fondo de Ahorro 2013	\$69,000.00
2199-1-0003	Lirio Aracely Tek Romero	\$43,495.08
2199-1-0004	Rafel Gomez Rico	\$3,840.84
2199-1-0005	Roberto Garcia Arevalo	\$575.00
2199-1-0006	Esteban Hernandez Barradas	\$4,167.63
2199-1-0007	Carlos Francisco Huitz Gutierrez	\$458.81
2199-1-0008	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,051.43
2199-1-0009	Carlos Esteban Moreno Garcia	\$1,150.00
2199-1-0010	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,256.00
2199-1-0011	Carlos Antonio Perez Carabeo	\$5,053.93
2199-1-0012	Francisco Alex Guzman Peralta	\$2,474.97
2199-1-0013	Luis Alonso Lira Mosqueda	\$1,700.00
2199-1-0014	Bono Anual Pendiente de Sindicalizados	\$2,200.00
2199-1-0015	Teresa Farias Gonzalez	\$1,231.10
2199-1-0016	Fondo de Ahorro	\$35,198.75
2199-1-0018	Roberth Rene Mendez Torres	\$3,816.18
2199-1-0019	Amparo Guadalupe Alba Felix	\$272.00
2199-1-0020	Arturo Balam Morales	\$331.00
2199-1-0021	Elogio Villalobos Galeana	\$2,368.20
2199-1-0022	Juan Pablo Naal Taamay	\$1,213.21
2199-1-0023	Marina Garcia Mendez	\$684.00
2199-1-0024	Miguel Esquivel Borrego	\$2,577.04
2199-1-0025	Roberth Rene Mendez Torres	\$691.77
2199-1-0028	Secretaria de Finanzas (Sancion Salomon Damas Cruz)	\$120,011.20
2199-1-0031	Secretaria de Medio Ambiente	\$50,000.00
2199-1-0031	Fondo de Ahorro (2018-2021)	\$1,127,000.00
2199-2-0001	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$13,280.00
2199-2-0003	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$32,720.91
2199-2-0005	GLORIA GUADALUPE MAGAÑA CAN	\$9,500.01
2199-2-0006	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$14,260.00
2199-2-0007	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$43,612.98
2199-2-0008	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$21,200.00
2199-2-0009	Luis Enrique Cruz Gonzalez	\$431.03

2199-2-0010	Oscar Cordova Pardo	\$431.03
2199-2-0011	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$862.06
2199-2-0012	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-2-0013	Melita Moreno Cebrero	\$31,811.44
2199-2-0014	Manual Grajales Barrera Hotel	\$885.00
2199-2-0015	Carlos Hub Martinez	\$32,500.00

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

EA-01 .-INGRESOS DE GESTION:

CUENTA	NOMBRE	2020
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,086,426.93
4110	IMPUESTO	337,944.49
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	664,436.47
4150	PRODUCTOS	55,861.97
4160	APROVECHAMIENTO	28,184.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	26,296,679.97
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 27,383,106.90

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 1,086,426.93 (Son: Un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 93/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado en el mes de JULIO de 2020.

EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :

Las participaciones, aportaciones , convenios, fondos distintos de aportaciones , transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$26,296,679.97 (Son: Veintiseis millones doscientos noventa y seis mil seiscientos setena y nueve pesos 97/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al mes de JULIO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que en el mes de JULIO de 2020 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

CUENTA	NOMBRE	2020
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,344,615.10
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	965,665.16
5130	SERVICIOS GENERALES	3,222,361.70
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB	1,104,055.00
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	953,756.97
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	86,812.00
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	216,854.62
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 15,894,120.55

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 54% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 10% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 20% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos y otros gastos representa el 16% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

CUENTA	2020	2019	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2020	2019	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 77,552,925.36	\$ 29,538,051.89	\$ 48,014,873.47
Resultado del ejercicio de años anteriores	59,368,264.98	46,356,799.12	13,011,465.86
Revaluos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,405,906.35	-6,405,906.35	0.00
TOTAL	\$ 134,887,622.85	\$ 73,861,283.52	\$ 61,026,339.33

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al mes de JULIO de 2020, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$77,552,925.36 (Son: Sesenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 36/100 M.N.), la cuenta de Resultado del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento, además de la capitalización de obras del ejercicio fiscal 2019 que fueron concluidas.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



La Cuenta de Revaluó representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico del ayuntamiento de dichos bienes.

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 31 de JULIO de 2020 y 2019 se integra como sigue:

CUENTA	2020	2019	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesoreria	\$ -	\$ -	\$ -
Efectivo en Bancos - Dependencia	103,582,729.06	15,974,104.82	87,608,624.24
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 103,582,729.06	\$ 15,974,104.82	\$ 87,608,624.24

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2020

EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Al 31 de JULIO de 2020 el H. Ayuntamiento de Candelaria ha adquirido bienes muebles por la cantidad de \$731,803.99 (Son: Setecientos treinta y un mil ochocientos tres pesos 99/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, Radios portátiles, Computadores, Compresores, Vehiculos y otros equipos)

CUENTA:	MONTO :
BIENES MUEBLES	\$ 20,073,369.51
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,936,595.94

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	772,475.80
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	107,730.01
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,388,820.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,259,162.46
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	608,585.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 86,704.20
SOFTWARE	41,731,.84
LICENCIAS	44,974.36
TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 20,160,073.71

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	\$ 77,552,925.36	\$ 31,538,051.89
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	3,053,184.86	6,013,133.86
Depreciaciones	-14,092,271.80	-14,092,271.80
Amortizaciones	-42,101.38	-42,101.38
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Julio al 31 de Julio de 2020 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		27,383,107
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		27,383,107

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Julio al 31 de Julio de 2020		
1. Total de egresos presupuestarios		25,698,386
2. Menos egresos presupuestarios no contables		3,804,266
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	25,233	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	18,900	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	7,258,054	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública	2,476,527	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	25,485	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		0
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable		15,894,121



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NOTAS DE MEMORIA (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

CUENTAS POR COBRAR:

VALORES:

Al 31 de JULIO de 2020 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de JULIO de 2020 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de JULIO del 2020 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de **\$ 3,127,563.40** (Son: Tres millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,672,263.40
COMUNIDADES	1,455,310.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de JULIO de 2020 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **\$ 3,464,401.00** (Son: Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,862,750.00
PREDIAL RUSTICO	1,601,651.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 4,685,731.99 (Son: Cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio .

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudo, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.49/2006	2006	Mario Martínez Maldonado	Para determinar monto preciso debe verificarse incidente de liquidación en el tribunal. Monto aprox. Condenado en laudo \$150.000.00
2	No.90/2010	2010	Julio Cesar Leonardo Resendis	Pendiente de emitir laudo por el tribunal. Considerar riesgo.
3	No.162/2012	2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
4	No.163/2012	2012	Martha Hernández Pérez	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
5	No.164/2012	2012	Manuel Sarricolea Landeros	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
6	No.165/2012	2012	Luis Enrique Cruz González	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo.
7	No.171/2012	2012	Gregoria Guadalupe Rebollar De La Rosa	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
8	No.174/2012	2012 (-nuevo-) notificación reciente.	Martha Elena Jiménez Hernández.	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
9	No.178/2012	2012	Yessi Prieto Aguilar	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo
10	No. 02/2013	2013	Virginia Alavasares Flores Y Seis Más...	Audiencia de arbitraje-pendiente de dictarse laudo-existe la posibilidad de celebrar un convenio de terminación de relación laboral. Monto aproximado \$3'000,000.00=====
11	No.31/2014	2014	Evelia Vargas Aburto	Audiencia inicial-pendiente para pruebas-arbitraje y laudo. Considerar riesgo.
12	No.88/2014	2014	Luis De Guadalupe	Desahogo de pruebas-arbitraje y pendiente de dictarse

			Silva Blancas	laudo. Consider riesgo.
13	No.168/2015	2015	Seberiana Reyes Portillo	Se fijó para primera audiencia de conciliación el 01 de octubre del 2020.-en espera de notificación-inicio
14	No.169/2015	2015	María Amparo Jiménez Pérez.	Se difirió audiencia de conciliación-en espera de notificación-inicio.
15	No.42/2020	2020 (-nuevo-) notificación reciente	Antonio Guadalupe Alba Felix	Inicio-audiencia de arbitraje para las 11:31 hs. Del 16/ene/2020.
16	No.70/2006	2006	María Soledad Álvarez Gordillo.	Recibi carpeta incompleta-vacía. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
17	No.71/2006	2006	Isabel Pérez Sánchez.	Recibi carpeta incompleta-vacía. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
18	No.231/2009	2009	Helly Anabel Jiménez Rayo	Recibi carpeta incompleta-vacía. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
19	No.210/2010	2010	Helly Anabel Jiménez Rayo	Desahogo de pruebas-pendiente de Dictarse laudo.considerar riesgo.
20	No.425/2015	2015 (-nuevo-) Notificado recientemente	Mirna Balán Hidalgo	Inicio-audiencia de competencia el 27 de JULIO del 2020.
21	No.426/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Zania Susana Rodríguez Tipa	Inicio-audiencia de competencia el 06 de JULIO del 2020.
22	No.427/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Efraín Montes De Oca	Inicio-audiencia de competencia el 25 de JULIO del 2020.
23	No.428/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Aurora Pérez Méndez	Inicio-audiencia de competencia el 18 de JULIO del 2020.
24	No.431/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Jenni Selene Pérez López	Inicio-audiencia de competencia el 19 de JULIO del 2020.
25	No.395/2018	2018 (-nuevo-) Notificación reciente	María Soledad Hernández Osorio.	Inicio-se verificó audiencia de conciliación y se promovió incidente de competencia señalada para las 14:00 hs. Del día 10/dic/2020.
26	No.16/2020	2020 (-nuevo-) Notificación reciente	Iris Genoveba Moguel Cruz	Audiencia inicial fijada para las 08:31 del 12 de JULIO del 2020.
27	No.27/2020	2020 (-nuevo-) Notificación reciente	Luis Alberto Paredes Hidalgo	Audiencia inicial fijada para las 13:00 horas del 21 de JULIO del 2020.
28	No.049/2006	2006	Mario Martínez Maldonado	Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Campeche----- cumplimiento de amparo \$35,731.99

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 31 de JULIO de 2020 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los Vehículos de Servidores Públicos (16 Vehículos) para el desempeño de sus funciones para este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1
BENJAMIN MARIN GONZALEZ	DIRECCION DE OFICIALIA JULIOR	1
JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1

FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
FERNANDO ANICETO AGUIRRE CRUZ	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	1
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1
ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
JOSE ANGEL SOLER DOMINGUEZ	DIRECCION DE PRESIDENCIA	1
ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGAS	DIRECCION DE SECRETARIA	1

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

En el Ejercicio Fiscal 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3184 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es Competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0331/2016 de fecha 31 de JULIO de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS

ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder (Se anexa Registro Auxiliar de Bienes Arqueológicos en el Apartado de Anexos)

NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:

LEY DE INGRESOS	2020
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	347,640,732.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	109,575,232.77
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	238,065,499.23
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	238,065,499.23
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	347,640,732.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	166,739,810.72
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	180,900,921.28
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	149,314,551.26
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	141,935,057.67
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	141,640,625.21

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de JULIO del ejercicio fiscal 2020 , con sus respectivas modificaciones al cierre del mismo.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de JULIO de 2020 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de JULIO de 2020 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

AL 31 DE JULIO del ejercicio fiscal 2020 se han firmado los siguientes contratos por construcciones:

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	OFICIO DE APROBACION	MONTO TOTAL DE LA OBRA
DESARROLLOS INTEGRALES Y SUPERVISIONES DE CAMPECHE	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHA EN ANTONIO GONZALEZ CURI	ANTONIO GONZALEZ CURI	FISM-20-M-APR011003	\$ 2,060,047.87
FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHA EN BENITO JUAREZ UNO	BENITO JUAREZ UNO	FISM-20-M-APR011001	\$ 2,435,555.36
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS DEL SURESTE	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE BORDOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	FISM-20-M-APR011007	\$ 1,499,894.27
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHA EN MIGUEL DE LA MADRID	MIGUEL DE LA MADRID(EL PAÑUELO)	FISM-20-M-APR011002	\$ 3,609,693.25
EVELIA JIMENEZ BORGES	VIVIENDA	CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	MACHETAZO, PARAISO NUEVO, PEJELAGARTO, EL ENCANTO, EL NARANJO	FISM-20-M-APR011011	\$ 3,169,847.19
ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ	VIVIENDA	CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	AGUAS MALAS, ARROYO SAN JUAN LAS GOLONDRINAS, IGNACIO ZARAGOZA, RIO CARIBE, GONZALEZ CURI	FISM-20-M-APR011010	\$ 2,331,166.55
JOSE LANDEROS MONTEJO	VIVIENDA	CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	ARROYO JULUBAL, LA UNION, DOS ARROYOS, CARLOS SANSORES Y DELICIAS 1	FISM-20-M-APR011009	\$ 2,340,917.49
MAXIMO ALBERTO JIMENEZ MORALES	VIVIENDA	CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	LA OLLA, EMILIANO ZAPATA, ISLA PARAISO, SAN FERNANDO, NUEVA ROSITAI, SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	FISM-20-M-APR011008	\$ 3,229,781.24
LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIZ	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN VARIAS LOCALIDADES	EL DESENGAÑO. EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO, JUSTO SIERRA MENDEZ, LAS GOLONDRINAS, LAZARO CARDENAS, MIGUEL HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, EL NARANJO, CORTE PAJARAL, MIGUEL ALEMAN	FISM-20-M-APR011005	\$ 3,246,226.35

LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIZ	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN VARIAS LOCALIDADES	CANDELARIA	FISM-20-M- APR011006	\$ 254,130.39
GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	DRENAJE Y LETRINAS	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 24 ENTRE 29 Y 29A CALLE 26 ENTRE 25 Y 29A, CALLE 27 ENTRE 24 Y 26 Y CALLE 29A ENTRE 24 Y 26 COLONIA INDEPENDENCIA	CANDELARIA	FISM-20-M- APR011015	\$ 3,258,240.55
OSWALDO OMAR TEC ESTRELLA	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: CAMINO SACACOSECHA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA LUCHA	NUEVA LUCHA	FISM-20-M- APR011004	\$ 2,450,060.84
CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS DEL SURESTE	URBANIZACION	OBRA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: CONSTRUCCION DE BORDOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	PEREGRINA, MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	FISM-20-M- APR011007	\$ 1,499,894.27



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :

NGA-01.- INTRODUCCION:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2020 misma que fue publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2020

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2020 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 347,640,732.00 (Son: Trescientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2020, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$19,119,108.00 (Son: Diecinueve millones ciento diecinueve mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).-



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2020 la cantidad \$138,636,287.00 (Son: Ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2020 obtener la cantidad \$189,885,337.00 (Son: Ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).-

C).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2020 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 347,640,732.00 (Son: Trescientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N).

NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 18 de JULIO de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, Trece Comisarías y noventa y seis Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación

- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de JULIO del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado, Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna y otro pasivos circulantes, al mes de JULIO de 2020 por un monto de \$22,963,900.08 (Son: Veintidos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos pesos 08/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 2,291,449.30 (Son: Dos millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos de ejercicios anteriores a la cuenta de deudores diversos por concepto de la obra de relleno sanitario de la administración 2012- 2015 por término anticipado de la obra según consta en el recursos de revisión 01/2016 de fecha 27 de JULIO de 2016 por la cantidad de \$2,231,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100M.N.).

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2020

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las juntas, comisarias y agencias municipales, además de los anticipos de sueldos y gastos no comprados para la ejecución de sus funciones al cierre del ejercicio fiscal 2020

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de un anticipo a proveedor por la realización de la evaluación de desempeño de los recursos federales del fism y fortamun del ejercicio fiscal 2019.

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 30 de JULIO de 2020 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2019 fue de \$ 978,211.69 (Son: Novecientos setenta y ocho mil doscientos once pesos 69/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la “Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación”, emitido por el CONAC.

NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2020
IMPUESTO	\$ 337,944.49
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	664,436.47
PRODUCTOS	55,861.97
APROVECHAMIENTO	28,184.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	26,296,679.97
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL	\$ 27,383,106.90

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de JULIO de 2020 representan el 4% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 43% y las aportaciones un 53%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

	CUENTA	2020
	Proveedores por Pagar	\$ 6,831,516.92
	Servicios Personales por Pagar	\$ 6,676,433.87
	Transferencias por Pagar	162,766.50
	Contratistas por Obras por Pagar	-
	Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
	Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,291,449.30
	Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica	7,576,091.18
	Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
	Otros Pasivos Circulantes	1,717,091.61
	TOTAL	\$ 25,255,349.38

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2020.

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibido al mes de JULIO de 2020 alguna calificación crediticia

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos de ejercicios anteriores a la cuenta de deudores diversos por concepto de la obra de relleno sanitario de la administración 2012- 2015 por termino anticipado de la obra según consta en el recursos de revisión 01/2016 de fecha 27 de JULIO de 2016 por la cantidad de \$2,231,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100M.N.).

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, todo esto porque existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 – 2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

ASPECTOS LABORALES.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de JULIO de 2020 con una plantilla de 616 Empleados, de los cuales: 347 son de Confianza, 212 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 55 Policías Estatales.

AUTORIZO

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

SÍNDICO DE HACIENDA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDIERON, DE MANERA TEMPORAL, LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE ABRIL DE 2020.

MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 15, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- II. Que el mismo Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.
- III. Que el día 30 de marzo del año en curso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche emitió el *Acuerdo por el que se estableció la suspensión de manera temporal de las actividades laborales en sede administrativa de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche*, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las Dependencias y Órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.
- IV. Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del virus SARS-CoV2 (COVID19), se consideró necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales en todos los trámites administrativos de la Administración Pública Estatal.
- V. Que como consecuencia de lo señalado en el párrafo que antecede, el pasado 31 de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se Instruyó a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para Suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-CoV2 (COVID-19)*.
- VI. Que en el artículo PRIMERO del Acuerdo citado en el párrafo anterior, se instruyó a las y los titulares de las Dependencias y Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los Acuerdos relativos a la suspensión de los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.
- VII. Que el día 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, dentro de las que se encuentra la suspensión de las actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhortó a la población residente en el territorio mexicano que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, así como de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su

actividad laboral se considera esencial.

- VIII.** Que el día 01 de abril de año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el *Acuerdo por el que se suspendieron de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como medida preventiva ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*
- IX.** Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de abril de 2020, emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, así como la implementación de medidas extraordinarias, a partir de la publicación del Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020.
- X.** Que el día 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo por el que se modificó el diverso Acuerdo por el que se suspendieron, de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas en la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida preventiva ante la epidemia por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).*
- XI.** Que el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo del año en curso, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, misma que compete implementar a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal; por lo que esa Secretaría publicó el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, e implementó acciones extraordinarias.
- XII.** Que el día 29 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública Federal por el cual se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- XIII.** Que el 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020, determinó que el Estado de Campeche se encuentra en semáforo amarillo.
- XIV.** Que el 20 de agosto de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de seguridad sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, ante las nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).
- XV.** Que es necesario reanudar los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas que se encontraban suspendidos, manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas necesarias y adecuadas para salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores públicos y de la sociedad en general, con apego estricto a los lineamientos y disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias.
- XVI.** Que la prolongación del periodo de contingencia sanitaria constriñe a adoptar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Estatal, a fin de transitar al restablecimiento de las actividades bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- XVII.** Que por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDIERON, DE MANERA TEMPORAL, LOS

PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE ABRIL DE 2020.

PRIMERO. – Se abroga el *Acuerdo por el que se suspendieron de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas en la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida preventiva ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 1 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, también se abroga el *Acuerdo por el que se modificó el diverso Acuerdo por el que se suspendieron, de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas en la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida preventiva ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. - Se reanudan, a partir del 10 de septiembre de 2020, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respecto de los asuntos de su competencia establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. - Las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el periodo de suspensión de plazos y términos, se entenderán realizadas a partir de la fecha señalada en el artículo Segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 10 del mes de septiembre del año 2020.

MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan.”

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-029-2020

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-029-2020, relativa a la adquisición de 2 vehículos terrestres tipo tranvías turísticos, solicitados por la Secretaría de Turismo, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-029-2020	15/Septiembre/2020 13:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	18/Septiembre/2020 11:00 horas	25/Septiembre/2020 13:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Vehículo	Vehículo terrestre tipo tranvía con capacidad para 25 pasajeros montado sobre un chasis, motor L4 3.9L, potencia de 148 hp @ 2,500 rpm y torque de 427 lb-ft @ 1,200 rpm, transmisión manual de 5 velocidades y llantas tamaño 205/75 R17.5 en las 4 ruedas.	2

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicada en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicadas en el Estado de Campeche, para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago: Mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 75 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de septiembre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los **artículos 23, 24** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública** para la contratación de suministro de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar del suministro	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC-ADQ-PUB-01-2020	\$2,500.00	Del 10/09/2020 al 18/09/2020	21/09/2020 09:30hrs	No habrá visita a instalaciones	28/09/2020 09:30 hrs.
Descripción				Fecha de Inicio de suministro	Fecha de terminación
Equipamiento especializado en la Universidad Tecnológica de Campeche, ubicada en la localidad de San Antonio Cárdenas, municipio del Carmen.				12/10/2020	25/11/2020
Núm.	Clave Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	001	Equipamiento especializado (software académico, fresadora, impresora 3d, etc).	1	Conjunto	
2	002	Equipamiento informático (computadoras, laptop, proyector, etc.)	1	Paquete	
3	003	Mobiliario (Mesa profesional, silla escolar, pizarrón, etc.)	1	Paquete	
4	004	Butacas (60 butacas)	1	Paquete	

- *Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta a través de los correos inifeec.alma@hotmail.com o sistemas@inifeec.gob.mx; los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Mediante depósito o transferencia electrónica a nombre del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, para lo cual deberán comunicarse a la Coordinación Administrativa del Instituto a los teléfonos 981 8163750 o 9818164972 o al correo auxiliarrecursoshumanos@inifeec.gob.mx; y enviar recibo conforme se les indique.
- * La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2020 a través de los correos inifeec.alma@hotmail.com o sistemas@inifeec.gob.mx.
- El **acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s)** se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2020 y se efectuará en la sala de juntas del INIFEEC; ubicado en: Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará **anticipo del 50%**.
- La adjudicación de la partida 1 será por elemento; en el caso de las partidas 2, 3 y 4. la totalidad de los bienes de cada partida será adjudicada a un solo proveedor.
- Lugar de entrega: en el plantel educativo correspondiente, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 12:00 hrs.
- Plazo de entrega: el participante deberá garantizar por escrito que la entrega total de los bienes objeto de esta licitación sea a más tardar **45 días** de firmado el contrato.
- El pago se realizará: la fecha de pago de los bienes recibidos en su totalidad y a plena satisfacción del INIFEEC y/o representante del plantel correspondiente, no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura y documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.
- La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados en sus proposiciones consiste en: currícula de la empresa, relativa a los bienes similares a lo(s) descritos en las bases de la presente licitación.
- Deberán haber cumplido al 100% con los contratos celebrados con el INIFEEC, si tienen algún pendiente (en el suministro o en lo administrativo) será desechada su propuesta.
- Sólo podrán participar las personas inscritas en el Padrón de Proveedores de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del

Estado de Campeche.

- El monto de la garantía de seriedad que deberá otorgar será del 20% del monto total del pedido.

* **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** con base en lo establecido en los artículos 30 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, el contrato se adjudicará a la persona, que de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Campeche y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el suministro de los bienes; así como el que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

San Francisco de Campeche, Campeche 10 de septiembre del 2020.- **ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO,**
DIRECTORA GENERAL DEL INIFEEC.- Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ
C. MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños en propiedad ajena a título doloso, denunciado por los ciudadanos RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Se dictó un auto el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Teniendo en consideración lo advertido en autos, respecto a que se desconoce el domicilio de los denunciantes CC. RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, pese a que se ordenó la búsqueda y localización; la que esto suscribe, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del código de procedimientos penales del estado, ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, con el objeto de hacerle de conocimiento los puntos resolutive de la ejecutoria de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, emitida en el toca 41/18-2019/ S.M., los cuales se transcriben a continuación:

“RESUELVE”

“PRIMERO: Se dicta auto de sujeción a proceso, en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por la probable comisión de

los delitos de daños a propiedad ajena y lesiones ambos a título doloso, ilícitos previstos y sancionados conforme a los artículos 215 fracción III, 136 fracción III y 29 fracción III del Código Penal del Estado aplicable, querrellado y denunciado por Ricardo Israel García de la Cruz y Marcos Hernández Hernández.-

SEGUNDO: Se tiene como defensor del inculpado a la defensora pública.-

TERCERO: De conformidad con el numeral 335 y 337 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la vía sumaria (pudiendo optar por la vía ordinaria), por lo que hágasele saber a las lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTO: De conformidad con el numeral 20 Apartado A fracción IV, Constitucional, hágase saber al inculpado que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello en autos la actuario adscrita.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaria del Juzgado, asentar constancia en su caso sobre los antecedentes penales del inculpado e identifíquense por los medios legales adoptados administrativamente.-

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace saber a las partes que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para remitir el acceso a esta información por diversa personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.-

SÉPTIMO: Notifíquese y Cúmplase.-

Y siendo que se encuentra pendiente el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación a cargo de los CC. RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ (denunciantes), y los testigos AGUSTIN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, así como los careos constitucionales entre los denunciados y el acusado, ya que de la búsqueda y localización no se obtuvo registro de domicilio diverso al que obra en autos, es por lo que la que esto suscribe, procede a citar de la siguiente manera:

- GARCIA DE LA CRUZ (denunciante), el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS CON TREINTA minutos, para el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación, y al término de la misma, el careo constitucional con el acusado.-
- MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ (denunciante), el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las ONCE HORAS CON TREINTA minutos, para el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación, y al término de la misma, el careo constitucional con el acusado.-
- FERRER MIRABAL (testigo): el día TREINTA DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las ONCE horas, para el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación.-
- ANA HERNANDEZ HERNANDEZ (testigo): el día TREINTA DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las DOCE horas, para el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación.-

Es por lo que, se ordena a la actuario interina notificar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del código de procedimientos penales del estado, ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, para hacerles del conocimiento las diligencias en que tendrán intervención; y asimismo, requerirles que proporcionen a esta autoridad domicilio cierto y conocido en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso contrario las notificaciones futuras se realizarán de conformidad con el numeral 92 del código de procedimientos penales; y del mismo modo se les apercibe a los denunciados y testigos que en caso de no comparecer a las diligencias fijadas en esta pieza de autos, se procederá a declarar ausencia de testigos, y se decretarán careos supletorios, por lo que las declaraciones que en su momento fueron realizadas ante el órgano investigador serán tomadas en consideración al momento de resolver en definitiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los ciudadanos RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 38/13-2014-1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO DELGADO OSORIO, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ (DENUNCIANTE)

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-12/288, instruido en Averiguación del delito de violencia, denunciado MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA, y del que aparece como probable responsable JOSE GILBERTO COBA RUZ Y RICARDO DANIEL RODRIGUEZ.-

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER CAMPECHE; A

DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con la circular número 130/CJCAM/SEJEC/19-2020 en la cual se establece en su Artículo 8 en su último párrafo: ...que se determina que a partir del 10 de Agosto de 2020, se reanudarán todos los plazos, términos, actos procesales y de atención al Público en materia penal del Sistema Mixto-Tradicional en el Poder Judicial del Estado; las notificaciones que anteceden del proveído del 25 de Junio de 2020, la primera realizada al inculpado Ricardo Daniel Rodríguez, en el cual manifestó que se afirma y ratifica del contenido y firma del escrito de fecha 19/03/2020, la segunda realizada a la denunciante YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, en el cual manifestó que no apela; la nota actuarial en la que se hace constar que el C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ no compareció ante este juzgado a pesar de encontrarse citado; las notificaciones que anteceden de la sentencia definitiva de 25 de Junio de 2020, la primera realizada al fiscal LIC. EUNICE NOEMI CANCHE CHAN, en el cual manifestara que apela, la segunda realizada al defensor particular el LIC. BENJAMIN ARELLANO MASS, en la cual manifestara que Apela, la tercera realiza al LIC. PEDRO IVAN AKE DIAZ, en la cual manifestara que Apela, la notificación realizada a la denunciante MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA, en la cual manifestara que no apela, la notificación realizada al sentenciado JOSE ALBERTO COBA RUZ en el que manifestara que apela, la notificación realizada al denunciante JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ en el que apela y solicita copias de la sentencia; el escrito del defensor particular el LIC. BENJAMIN DE ATOCHA ARELLANO MAAS, en el cual señala que en vista que en la presente causa penal se ha dictado sentencia al C. JOSE GILBERTO COBA RUZ, en dos causas penales acumuladas, la causa penal 0401/12-2013/00712, en donde su defendido resulto absuelto de toda responsabilidad, por lo cual solicita la devolución de la fianza que obra en dicha causa para que sea entregada a su fiador correspondiente y por lo que respecta a la causa 0401/11-2012/00288, se ratifica del recurso de apelación en contra de los considerandos y puntos del mismo; el oficio 153/J1/2020 que suscribe la LIC. EUNICE NOEMI CANCHE CHAN, en el cual informa que no fue posible la entrega de la boleta citatoria del C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, por las razones expuestas; con el oficio 305/A.E.I/2020 que suscribe el C. JUAN PABLO VERA PINO, Agente Ministerial de Cumplimiento, en el cual informa que realiza la presentación de la C. YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO; consecuentemente; SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios y el escrito de cuenta para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno y obren como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

RESPECTO A LOS SENTENCIADOS EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO Y RICARDO DANIEL RODRIGUEZ

SEGUNDO: Toda vez que de la notificación de cuenta de la denunciante YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, fuera debidamente notificada, esta autoridad se reserva la facultad de tener por consentida a la denunciante de dicha resolución hasta en tanto transcurra legalmente el término

concedido.-

TERCERO: Observándose en el oficio de cuenta 153/J1/2020, que el domicilio del C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, se encontrara cerrado y los vecinos manifestaran no conocer a ninguna persona con dicho nombre, continuándose con la secuela procesal, y toda vez que esta autoridad no cuenta con un domicilio actual para poder notificar al denunciante, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese al denunciante EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de 2 de Diciembre de 2019, así como se le hace del conocimiento que cuenta con el termino de tras días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Se comisiona a la actuaría de la adscripción realizar dichas publicaciones, debiendo dejar constancia de ello en autos.

RESPECTO AL SENTENCIADO JOSE GILBERTO COBA RUZ

CUARTO: : Toda vez que de la notificación de cuenta se observa que la denunciante MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA fuera debidamente notificada, y habiendo transcurrido ventajosamente el término que tiene para interponer recurso alguno en contra de la resolución que se le notifica, sin haberlo interpuesto, de conformidad con el artículo 82 y 359 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene a la misma por consentida de dicha resolución de fecha 25 de Junio de 2020.-

QUINTO: Continuando con la secuela procesal y siendo que todas las partes del proceso fueran debidamente notificadas, de conformidad con lo que disponen los numerales 357, 363, 364, 365, 366 fracción I, II y III, 367 fracción I, y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se admite en ambos efectos el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la fiscal la LIC. EUNICE NOEMI CANCHEZ CHAN, el defensor particular el LIC. BENJAMIN ARELLANO MAAS, el sentenciado JOSE GILBERTO COBA RUZ, el denunciante JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, en contra de la sentencia definitiva de 25 de Junio de 2020. En virtud de lo anterior, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo copias certificadas del expediente 0401/11-2012/00288 y 0401/12-2013/00712, siendo que esta última se encuentra acumulada a la causa penal 0401/11-2012/00288, por lo que remítase el tomo I que corresponde a la primera causa penal y el tomo III, IV y V que corresponden a ambas causas penales, para efectos de la tramitación del citado recurso, no omitiendo señalar que no se remite el expediente original dado que existen otros coacusados en la misma causa penal, los cuales aún se encuentran en proceso.

SEXTO: En atención a las notificaciones realizadas en la sentencia definitiva de fecha 25 de Junio de 2020 realizadas

al sentenciado Ricardo Daniel Rodríguez y el defensor de oficio el Lic. Pedro Iván Ake Díaz, en la cual este último señalara que apela, esta autoridad declara ociosa dichas notificaciones en virtud de que la resolución que se notifica, no corresponde a dicho sentenciado, por lo que se dejan sin efecto las mismas.-

SEPTIMO: De conformidad con la circular 132/CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local en su apartado SEXTO, el cual a la letra dice: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO. El servicio de fotocopiado en las diversas sedes de los 5 Distritos Judiciales del Poder Judicial del Estado, se mantendrá suspendido al público en general, hasta que se determine lo conducente, exceptuándose el servicio para la expedición de copias certificadas debidamente autorizadas en los juicios y procedimientos competencia del Tribunal Pleno y sus Salas, pues en este supuesto bajo esquema que ponga en práctica la Institución de acuerdo a los protocolos de seguridad y contingencia sanitaria, se deberá otorgar el servicio a las y los usuarios. Sin perjuicio de ello, las partes involucradas por si, o a través de sus asesores jurídicos o defensores según sea el caso, podrán tomar impresión fotográfica del o los documentos que obran en los tocas, expedientes o legajos, siempre que autorice el titular de la Secretaría General de Acuerdos, de las Secretarías de Acuerdos de las distintas Salas y de las Actuarías, según el ámbito de sus competencias, dejando debida constancia de ello en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que el denunciante JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, en la notificación de cuenta no especificara en su petición si requiere copias simples o certificadas, resulta improcedente expedirle al mismo las copias solicitadas.

OCTAVO: En atención al escrito del defensor particular, hágase del conocimiento al mismo que esta autoridad se reserva la facultad de devolver la fianza que obra en autos, toda vez que la garantía señalada en autos mediante proveído 8 de Febrero de 2017 fuera fijada de manera general, y no únicamente por una causa penal, y observándose en líneas arriba que fuera admitido el recurso de apelación, por el momento resulta improcedente dicha devolución.-

NOVENO: Por último se les recuerda a las partes que cualquier consulta de expediente o trámite que deseen realizar en este Juzgado, por disposición del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, deberán previamente agendar su cita en el Sistema de Citas en línea del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas dos de diciembre de dos mil veinte.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA en su agravio y en agravio de la empresa Fades Sociedad Civil, ilícito previsto y sancionado a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción II, 337, 338 párrafo segundo y 11 fracción III del Código Penal del Estado.

Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción IV, en relación con el 188 primera y segunda parte, 190 fracción II y 29 fracción III del Código Penal vigente en el Estado, en relación con el 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado

Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II en relación con el 188 segundo párrafo, 189 párrafo primero primera parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado, en vigor.

Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por WILFRIDO ESPINOZA BLANQUET, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II, en relación con el 188, segunda parte, 189 párrafo primero, segunda parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor.

Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YANET DEL SOCORRO AKE CAB, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II en relación con el 188 primera parte y 29 fracción III del Código Penal vigente en el Estado.

Se acredita la plena existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, apoderado legal de la empresa DEFA S.A. de C.V., ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 332 en relación con el 335 fracción I, 337 y 11 fracción III del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO: RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, en la causa penal 0401/11-2012/00288, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA en su agravio y en agravio de la empresa Fades Sociedad Civil, ilícito previsto y sancionado a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción II, 337, 338 párrafo segundo y 11 fracción III del Código Penal del Estado.

Los sentenciados RICARDO DANIEL RODRIGUEZ y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, en la causa penal 0401/12-2013/00176, resultaron plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción IV, en relación con el 188 primera y segunda parte, 190 fracción II y 29 fracción III del Código Penal vigente en el Estado, en relación con el 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado

Los sentenciados RICARDO DANIEL RODRIGUEZ y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, en la causa penal 0401/12-2013/00192, resultaron plenamente responsables de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II en relación con el 188 segundo párrafo, 189 párrafo primero primera parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado, en vigor.

El sentenciado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, en la causa penal 0401/12-2013/00607, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por WILFRIDO ESPINOZA BLANQUET, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II, en relación con el 188, segunda parte, 189 párrafo primero, segunda parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor.

El sentenciado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, en la causa penal 0401/12-2013/00625, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YANET DEL SOCORRO AKE CAB, ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 184 fracción II en relación con el 188 primera parte y 29 fracción III del Código Penal vigente en el Estado.

El sentenciado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, en la causa penal 0401/12-2013/00712, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, apoderado legal de la empresa DEFA S.A. de C.V., ilícito, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 332 en relación con el 335 fracción I, 337 y 11 fracción III del Código Penal vigente en el Estado.

TERCERO: En cuanto al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, se concluye justo imponerle las siguientes sanciones:

En la causa penal número 0401/11-2012/00288, que se le instruye al procesado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA en su agravio y en agravio de la empresa Fades Sociedad Civil, se le impone una penalidad de 2 años de prisión y multa de \$5908.00 (son cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a cien salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito de robo como lo establece el numeral 335 fracción II, más 1 año 9 meses de prisión por la agravante contemplada en el artículo 337 del Código Penal vigente en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena TRES AÑOS NUEVE MESES DE PRISION Y MULTA DE \$5908.00 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.),

En la causa penal número 0401/12-2013/00176 que se le instruye al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado

por EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, se le impone una penalidad de 3 años de prisión y multa de \$10,339.00 (son diez mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a ciento setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción IV del Código Penal vigente del Estado, antes de la reforma del 14 de noviembre de 2013, más 2 años 6 meses de prisión como lo establece el numeral 188 primera parte más 7 meses 15 días de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 segunda parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena SEIS AÑOS, UN MES, QUINCE DIAS DE PRISION Y MULTA DE \$10,339.00 (SON DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

En la causa penal número 0401/12-2013/00192 que se le instruye a RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, se le impone una penalidad de 7 MESES 15 DIAS de tratamiento en semilibertad y multa de \$4,431.00 (son cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente a setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción II del Código Penal vigente del Estado, más 7 meses 15 días de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 segunda parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena SIETE MESES QUINCE DIAS DE PRISION, SIETE MESES QUINCE DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE \$4,431.00 (SON CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

En la causa penal número 0401/12-2013/00607, que se le instruye al procesado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por WILFRIDO ESPINOZA BLANQUET, se le impone una penalidad de 7 MESES 15 DIAS de tratamiento en semilibertad y multa de \$4,431.00 (son cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente a setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción II del Código Penal vigente del Estado, más 7 meses 15 días de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 segunda parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena SIETE MESES QUINCE DIAS DE PRISION, SIETE MESES QUINCE DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE \$4,431.00 (SON CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

En la causa penal número 0401/12-2013/00625, que se le instruye al procesado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ,

por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YANET DEL SOCORRO AKE CAB, se le impone una penalidad de 7 MESES 15 DIAS de tratamiento en semilibertad y multa de \$4,431.00 (son cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente a setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción II del Código Penal vigente del Estado, más 2 años, 6 meses de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 primera parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena de DOS AÑOS SEIS MESES DE PRISION, SIETE MESES QUINCE DIAS DE TRAMITAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE \$4,431.00 (SON CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

En la causa penal número 0401/12-2013/00712, que se le instruye al procesado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, apoderado legal de la empresa DEFA S.A. de C.V., se le impone una penalidad de 1 año 1 mes de prisión y multa de \$5908.00 (son cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a cien salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito de robo, como lo establece el 335fraccion I del Codigo Penal vigente en el momento de los hechos mas 1 año 9 meses de prisión por la agravante señalada en el numeral 337 del Código Penal en vigor, en el momento de los hechos por lo que en su totalidad es de imponerse una pena de DOS AÑOS DIEZ MESES DE PRISION Y MULTA DE \$5908.00 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Por ello, es de estimarse que por ambas causas penales, al tratarse de delitos autónomos sin conexidad, se le impone en su totalidad una pena de 16 AÑOS 5 MESES 15 DIAS DE PRISION Y 1 AÑO 10 MESES 15 DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA \$31,017.00 (SON TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

Ahora bien, por lo que respecta al acusado EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, se concluye justo imponerle las siguientes sanciones:

En la causa penal número 0401/12-2013/00176 que se le instruye al acusado EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, se le impone una penalidad de 3 años de prisión y multa de \$10,339.00 (son diez mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a ciento setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción IV del Código Penal vigente del Estado, antes de la

reforma del 14 de noviembre de 2013, más 2 años 6 meses de prisión como lo establece el numeral 188 primera parte más 7 meses 15 días de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 segunda parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena SEIS AÑOS, UN MES, QUINCE DIAS DE PRISION Y MULTA DE \$10,339.00 (SON DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

En la causa penal número 0401/12-2013/00192 que se le instruye a EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, por la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, se le impone una penalidad de 7 MESES 15 DIAS de tratamiento en semilibertad y multa de \$4,431.00 (son cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente a setenta y cinco salarios mínimos a razón de la cantidad de \$59.08 (son cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) salario que en su momento de los hechos se encontraba vigente en el momento de los hechos, por el delito como lo establece el numeral 184 fracción II del Código Penal vigente del Estado, más 7 meses 15 días de prisión por la agravante contemplada en el numeral 188 segunda parte del Código Penal vigente en el Estado en el momento de los hechos, por lo que en su totalidad es de imponerse una pena SIETE MESES QUINCE DIAS DE PRISION, SIETE MESES QUINCE DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE \$4,431.00 (SON CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Toda vez que el acusado EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, está detenido desde el dieciocho de octubre de dos mil doce, se tiene por compurgada la sanción impuesta y multa, por lo que gírese a la Directora del Centro Penitenciario la boleta de excarcelación para su inmediata libertad.

CUARTO: Se CONDENA a los acusados RICARDO DANIEL RODRIGUEZ y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, al pago de reparación del daño en los términos siguientes:

En cuanto a la causa penal 0401/11-2012/00288, al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ al pago de la cantidad total de \$7,000.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la C. MELBA ROSA SÁNCHEZ BARRERA.

Por lo que respecta a la causa penal 0401/12-2013/00176, a los acusados RICARDO DANIEL RODRIGUEZ y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, al pago de la cantidad total de 55,750.08 (Son: Cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.) de manera mancomunada y que se desglosa de la siguiente manera:

La cantidad de \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor de EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, de conformidad con el avalúo emitido por el perito de la Procuraduría General de Justicia en Estado hoy Fiscalía General del Estado.

Así mismo deberán de pagar la cantidad de \$5,750.08 (Son:

CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.), a favor del SEBASTIAN PADILLA CHAN por concepto de DAÑO MORAL, por las lesiones ocasionadas a este, en el momento de la comisión de los hechos cantidad que detalla de la siguiente manera:

La cantidad de \$5,750.08 (Son: CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.), que deriva de lo siguiente: El salario mínimo vigente en el Estado, que es de \$102.68 pesos (SON: CIENTO DOS PESOS 68/100 M.N.), elevado al cuádruplo, nos da la cantidad de \$410.72 (SON: CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), la cual al ser multiplicado por el 14 que es el tiempo de sanidad de las lesiones del agraviado, esto de acuerdo al certificado médico de lesiones del médico legista DRA. CYNTHIA LORENA TURRIZA ANAYA, de fecha 4 de octubre del 2012, visible a foja 19 del tomo II.

Por lo que respecta a la causa penal 0401/12-2013/00192, a los acusados RICARDO DANIEL RODRIGUEZ y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH SOLORZANO, al pago de la cantidad de \$6,700.00 (Son: Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N), de manera mancomunada a favor de YADIRA DE LOS ANGELES CUC MAZARIEGO, de conformidad con el avalúo supletorio emitido por el perito de la Procuraduría General de Justicia el Estado hoy Fiscalía General del Estado.

Por lo que respecta a la causa penal 0401/12-2013/00607, al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ al pago de la cantidad de \$9,800.00 (Son: Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N), a favor de WILFRIDO ESPINOZA BLANQUET, de conformidad con el avalúo supletorio emitido por el perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado hoy Fiscalía General del Estado.

Por lo que respecta a la causa penal 0401/12-2013/00625, al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, al pago de la cantidad total de \$13,750.08 (Son: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.) cantidad que se detalla de la siguiente manera:

La cantidad de \$8,000.00 (Son: Ocho mil pesos 00/100 M.N), a favor de YANET DEL SOCORRO AKE CAB, de conformidad con el avalúo supletorio emitido por el perito de la Procuraduría General de Justicia en Estado hoy Fiscalía General del Estado.

Así mismo deberán de pagar la cantidad de \$5,750.08 (Son: CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.), a favor de la C. YANET DEL SOCORRO AKE CAB por concepto de DAÑO MORAL, por las lesiones ocasionadas a este, en el momento de la comisión de los hechos cantidad que detalla de la siguiente manera:

El salario mínimo vigente en el Estado, que es de \$102.68 pesos (SON: CIENTO DOS PESOS 68/100 M.N.), elevado al cuádruplo, nos da la cantidad de \$410.72 (SON: CUATROCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.), la cual al ser multiplicado por el 14 que es el tiempo de sanidad de las lesiones del agraviado, esto de acuerdo al certificado médico de lesiones del médico legista DRA. CYNTHIA LORENA

TURRIZA ANAYA, de fecha 16 de septiembre del 2012.

Y por último en lo que respecta a la causa penal 0401/11-2012/00712, al acusado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ, al pago de la cantidad de \$3,776.01 (Son: Tres mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), a favor de JOSE GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, de conformidad con el dictamen contable emitido por el perito de la Procuraduría General de Justicia en el Estado hoy Fiscalía General del Estado.

QUINTO: Hágase del conocimiento a las partes contendientes que tienen el derecho y el término de tres días, para interponer recurso de Apelación en contra del presente fallo, con fundamento en lo que establecen los artículos 365, 369 fracción I, II y III, y 367 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

SEXTO: De conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código Procesal Penal, vigente en el Estado, envíese atento oficio a la Directora de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del CE.RE.SO. Adjuntando copias certificadas de la presente resolución para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del sentenciado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ.

En cuanto al sentenciado EFRAIN GUADALUPE CAHUICH ZOLORZANO, toda vez que este compurgó la pena impuesta por lo que no tiene razón de ser suspender los derechos políticos.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH

RUZ, secretaria de acuerdos interina quien certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 01 de septiembre de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 167/12-2013/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. CHUINA DEL CARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JUAN RAMON VERDEJO BALLINA Y/O JUAN RAMON VERDEJO BALLINO por considerarlo probable responsable del delito de LESIONES INTENCIONALES la C. Juez dictó un auto el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

(...) Con lo que respecta al desahogo de los careos procesales de la C. CHUINA DEL CARMEN AGUILAR GONZÁLEZ con los CC. JULIO CESAR GÓMEZ BALBOA, JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO, BENITO RAMÍREZ PÉREZ, LILIANA ÁVILA REYES Y JOSELYN VERDEJO ÁVILA, siendo que de autos de aprecia que esta autoridad desconoce el domicilio de la C. AGUILAR GONZÁLEZ; es por lo que, se ordena a la Actuaría adscrita se sirva notificar a la antes mencionada por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 párrafo II con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO. de Ciudad del Carmen Campeche, de la siguiente manera:

- El día PRIMERO DE OCTUBRE ACTUAL a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS con el C. GÓMEZ BALBOA.-
- Ese mismo día a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS con el C. HERNÁNDEZ ALEJANDRO.-
- El día en mención a las DIEZ HORAS con el C. RAMÍREZ PÉREZ.-
- Y por último ese mismo día a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS con la C. ÁVILA REYES.-

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que en caso

de no comparecer la C. CHUINA DEL CARMEN AGUILAR GONZÁLEZ, se procederá a declarar la ausencia de la misma, decretándose careos supletorios (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a CHUINA DEL CARMEN AGUILAR GONZALEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 2 de Septiembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 45/15-2016/1P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ANTONIO PÉREZ PÉREZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Héctor Alejandro Gómez Broca, causa penal que se le instruye en averiguación del delito Lesiones Calificadas, denunciado por Joel Eleazar Ballina Delgado; Se dictó un auto el día uno de septiembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) De la revisión de la causa penal, se puede apreciar que mediante proveído de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve (Ver a foja 247 Tomo II) se acumulo el oficio número 2435/18-2019/S.M. de fecha nueve de julio del año en mención, el cual fuera remitido por el E.S.J.A. Roger Rubén Rosario Pérez, Magistrado Presidente de la Sala Mixta por medio del cual anexara el toca número 283/18-2019/S.M, en donde ordena la reposición del proceso para efectos de que se gire exhorto al Estado de Tabasco, no obteniéndose respuesta favorable, tal y como lo manifiesto la Lic. Rosa Morales Leyva, Actuaría Adscrita al Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco a foja 283 Tomo II, señalándose textualmente lo que a continuación se muestra:

“...Me constituyo al domicilio que me proporcionan en sobre cerrado en esta ciudad de Centla, Tabasco, en busca del ciudadano ANTONIO PÉREZ PÉREZ y estando constituida en el domicilio correcto me entrevisto con los vecinos del lugar, y pregunto donde vive la persona ANTONIO PÉREZ PÉREZ, seguidamente me manifiestan que ahí no vive y que no lo conocen, que ella es la dueña de la casa pero no lo conocen, y que no sabe donde se localiza esa persona...”

Y dado que mediante proveído de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve (Ver a foja 284 Tomo II) se hace del conocimiento que se dejó a reserva de proveer en cuanto al domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRF/1324/2019 de fecha diecinueve de agosto del año en mención (Ver a foja 265 Tomo II), mismo lugar que se encontraba en la ciudad de Celestún, Yucatán, es por ello que en auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve (Ver a foja 292 Tomo II) se giró exhorto del cual se desprende que el Lic. José Alberto Lizárraga Larrache, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular ordena al Actuario del Juzgado notifique al C. Antonio Pérez Pérez de la diligencia a su cargo, apreciándose que el Lic. Jesús Manuel Cervantes Manzanilla, Actuario del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado mediante constancia actuarial de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte manifiesta textualmente lo siguiente:

“...No pudiendo el suscrito, dar cumplimiento a lo ordenado por la Titular del Juzgado, en virtud, de que al estar en la mencionada colonia Puerto de Abrigo, me avoque indagar en la misma con los vecinos que allí habitan si conocían al ciudadano Antonio Pérez Pérez y ninguna persona me supo dar razón del mencionado Antonio Pérez Pérez...”

Por lo anterior y siendo que el testigo de cargo al momento de rendir declaración ante el órgano investigador, se puede apreciar que rinde domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad como se hace ver a foja 119 Tomo I, aunado a que no se encontrara un domicilio diverso, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se

publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante esta autoridad a llevar a cabo la diligencia Careo Procesal con el C. EBER MAGAÑA JIMENEZ, debiendo presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía el día y hora que a continuación se plantea:

- » DIECISEIS de OCTUBRE del presente año, a las DIEZ HORAS.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. PÉREZ PÉREZ, no comparezcan en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo, decretándose únicamente el careo supletorio entre el testimonio del primero citado con el C. EBER MAGAÑA JIMENEZ, cabe mencionar que la fecha fijada es atendiendo el margen de tiempo que se requiere para obtener las publicaciones en el diario oficial-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADA AMÉRICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese ANTONIO PÉREZ PÉREZ por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS POR LAS FIRMAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOS DÍAS DEL MES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN

En el expediente de ejecución 157/14-2015/JE-I, seguido a CARLOS MARTIN CASTILLO PEREZ, con fecha a, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

VISTOS

Con motivo del oficio número DCAM/JURÍDICO/114/2020, signado por el Lic. Carlos Manuel Tamayo Gómez, Titular del Departamento Jurídico del INPI, Oficina de Representación Campeche, mediante el cual propone al C. Jesús Edilberto Sunza Pech, Interprete – traductor de la lengua Maya, asimismo informa que si cuenta con las herramientas tecnológicas para participar en apoyo al sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ en la audiencia virtual, por ello proporciona el correo electrónico siendo el edilberto_sp73@hotmail.com.

SE PROVEE

Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre como a derecho corresponda.

Se fija el día martes 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HORAS CON 30 MINUTOS, LA AUDIENCIA ORAL A FIN DE RESOLVER SOBRE EL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA A FAVOR DEL SENTENCIADO CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias “SOBERANÍA”.

Cabe precisar que el Poder Judicial del Estado de Campeche ha adoptado diversas acciones para contener el virus denominado COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene y sanitarias, y toda vez que se ha decretado la fase 03 contra el Covid-19, misma que contempla la existencia de contagios de transmisión local, en cumplimiento al Acuerdo General Conjunto número 15/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se establece el mecanismo de reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas y al Acuerdo General número 29/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que aprueba los Lineamientos para la Celebración de Audiencias dentro del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral a través de videoconferencia y mediante el uso de medios electrónicos, y con el fin de mitigar el contagio entre los operadores del sistema procesal penal acusatorio, la audiencia de mérito **se llevará a cabo por videoconferencia a través de la plataforma digital denominada ZOOM.** -

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto por los artículos 82 fracción I, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena al Notificar adscrito al Juzgado de Ejecución, se notifique con la diligencia requerida a las partes procesales de la siguiente manera:

- Al sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, a través de las celdillas del Juzgado de Ejecución, haciendo el requerimiento administrativo para su traslado. -

- Se ordena enviar oficio a la Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, a través del correo electrónico autorizado, con el fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado proporcione dentro

de las instalaciones del centro penitenciario el espacio idóneo y adecuado para poder llevar a cabo el citado acto procesal, es decir, la disponibilidad del área en la que pueda estar el sentenciado para entablar la comunicación vía enlace por medio de la aplicación tecnológica autorizada por el Poder Judicial; por lo que se requiere efectúe las gestiones administrativas correspondientes para el traslado del sentenciado al área donde se llevará a cabo el enlace, lo cual deberá realizarse con 30 minutos de anticipación a la celebración de la audiencia, a fin de que de requerir comunicación previa con su Defensa, se realice vía telefónica, así como para que se realicen las pruebas previas para el correcto desarrollo de la diligencia

En cuanto al funcionario que representa al sistema penitenciario que participará en la audiencia oral, de acuerdo con el artículo 179 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, se le hace del conocimiento que, éste deberá comparecer en la fecha y hora señalada a la sala de audiencias “Soberanía” para que desde dicho recinto judicial, intervenga en la audiencia del beneficio de Remisión Parcial, otorgándole las facilidades necesarias para tal efecto.

- Se ordena la notificación de la Defensa Particular, haciéndole saber que deberá realizar la conexión vía enlace por medio de la plataforma digital denominada Zoom, a través de la cual asistirá a la audiencia; apercibiéndola que de no dar cabal cumplimiento a lo anterior, sin motivo justificado acreditado, se hará acreedor a la medida de apremio consistente en una multa por el equivalente de 20 unidades y medidas de actualización, con fundamento en el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Notifíquese al Agente del Ministerio Público para su conocimiento, mismo que deberá de realizar la conexión vía enlace por medio de la plataforma digital denominada Zoom, apercibido que en caso de incomparecencia sin causa justificada se hará acreedor a la medida de apremio consistente en una multa por el equivalente de 20 unidades y medidas de actualización, con fundamento en el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Notifíquese al denunciante HIPÓLITO ALONZO QUIJANO, por conducto del notificador adscrito a este juzgado y le haga saber de la audiencia oral fijada, en caso de que sea su deseo comparecer, ya que su presencia no es requisito para la celebración de la audiencia cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer o no sea su deseo hacerlo, sin embargo, al tratarse sobre un beneficio preliberacional, en caso de querer ser escuchado, deberá asistir.

- Por lo que respecta a la denunciante ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR y la directa agraviada de iniciales R.B.C.G., en virtud que se desconoce el domicilio actual, de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la cual señala que cuando se desconozca la identidad o el domicilio del interesado, la notificación de la resolución se le hará saber por edictos, por ello, realícese una sola publicación en el periódico Oficial del Estado, LA AUDIENCIA ORAL PARA RESOLVER SOBRE

EL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA A FAVOR DEL SENTENCIADO CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ fijada para el día martes 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HORAS CON 30 MINUTOS, y una vez realizado lo anterior se anexan los periódicos correspondientes para los efectos a que haya lugar.

hágase saber al Titular del Departamento Jurídico en la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de la audiencia oral fijada, asimismo hágase saber al traductor asignado de la fecha, hora, ID y contraseña al correo electrónico proporcionado.

Se hace del conocimiento a las partes dentro del presente procedimiento que el código de acceso para la audiencia en cita para la plataforma Zoom son los siguientes:

- sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ
- ID de reunión: 5581056108
 - Contraseña: 520268

Por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma 30 minutos antes del inicio de la misma. -

Se precisa que cualquier duda en relación a la logística de la audiencia a través de videoconferencia podrán comunicarse con la Administración del Juzgado al número telefónico 981.81.306.64 extensión 1500 o al correo electrónico aroni28@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ PUC, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIRO DEBERA SER PUBLICADO UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EN EL NUMERAL 82, FRACCION III DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LIC. JOSE SEVERO PINO LOPEZ, NOTIFICADOR INTERINO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 281/11-2012/11-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE MANUEL OJEDA ACOSTA ENCONTRA DE MANUEL CHI POOT:

““PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 59 D, UNO NUMERO 569, COLONIA BOJORQUEZ, CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, PREDIO URBANO.-

TENIÉNDOSE COMO BASE LEGAL DE LA PARTE ALICUOTA A REMATAR LA SUMA DE \$229.000.00 (SON:

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE 152.666.66 (SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N).- LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO ANTE ESTE JUZGADO MIXTO CIVIL -FAMILIAR – MERCANTIL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HECELCHAKAN EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORASPARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.-

M.EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO JAVIER IVAN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA N° 49/19-2020/2°C-II

EXPEDIENTE N° 235/19-2020/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor GUADALUPE CRUZ ALVAREZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL C. LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 50/19-2020/2°C-II

EXPEDIENTE N° 235/19-2020/2°C-II

A los que se consideren acreedor la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera el señor GUADALUPE CRUZ ALVAREZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JUAN CARLOS LÓPEZ RAMIREZ.- rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

EL C. LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Angelino Martín Collí May, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 03 de agosto de 2020.- *MTRO. ANTONIO CAB MEDINA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Angelino Martín Collí May, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 03 de agosto de 2020.- ROSA LINDA COLLÍ UC.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Marcos Alfonso Ke Chel, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 10 de agosto del 2020.- Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Adriana Yolanda López Rosado, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA
DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Marcos Alfonso Ke Chel, quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 10 de agosto del 2020.- **CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, ALBACEA.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO OCHENTA Y OCHO (180/2020)**, otorgada en esta Capital, el Treinta de Julio del Año Dos Mil Veinte , ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega Gonzalez, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y DOS**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria **DEL CIUDADANO JUAN QUEJ CHE**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 03 Agosto del 2020.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número novecientos treinta y dos, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha veintinueve de Julio del año dos mil veinte, pasada ante mi Fe, en el Protocolo cuatrocientos sesenta y uno, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle veinticuatro número sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en trámite Administrativo la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARRAGAN**, por la Ciudadana **DIANA ESTELA BERTIN PAEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de herederos y acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.--

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a veintinueve de Julio del año 2020.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

EDICTO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 (treinta y tres) fracción II segunda de la Ley del Notariado en Vigor, se convoca a Herederos y Acreedores de la Señora **VICTORINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, quien tenía su domicilio en Cd. del Carmen, Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Siete, ubicada en la calle 33-A, No. 43-A, Colonia Camarones, entre Calle 68 y Calle 70 de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, Ciudad del Carmen, Campeche.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE AGOSTO DEL 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, LIC. ESTELA R. VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.402968.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **89**, Volumen: **LXI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 5 cinco del mes de Agosto del año 2020 Dos Mil Veinte, Compareció: El **C. Médico Internista: Francisco Javier Caballero González**, en su calidad de Cónyuge

Supérstite y Único y Universal Heredero y Albacea Definitivo del Autor de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Gregorio Reyes Martínez**, quien falleció el día 29 veintinueve del mes de Julio del año 2020, en la Casa Habitación localizada en el kilómetro 1.5 de la Carretera Palizada a Jonuta, Ribera La Rebeza, de este Municipio de Palizada, Estado de Campeche; quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 5 de Agosto del 2020.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **47**, Volumen: **LXI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 17 Diecisiete del mes de Abril del año 2020 Dos Mil Veinte, Comparecieron: Los **C.C. José Antonio Pérez, Tania Libertad Pérez García y Rubén Alonso Pérez García**, el primero comparece en nombre propio en calidad de Cónyuge Supérstite y además como representante legal o tutor dativo de su Hijo de nombre: **Héctor Antonio Pérez García**, los tres últimos como hijos y todos como Únicos y Universales Herederos de la Autora de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Janet Lisbeth García Pérez**, quien falleció el día 5 cinco del mes de Enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, en la Ribera Borbotón, de este Municipio de Palizada, Estado de Campeche,; quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 17 de Abril del 2020.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA
PRIMERA REGIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO, CON JURISDICCIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; ASÍ COMO, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Jorge Cahuich Yah y María Nieves de la Cruz Caamal Ye, se registró con el número 1/2020, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del: "(...) inmueble localizado en calle once, entre cuatro y seis, número noventa y tres, Colonia campo de Aviación de la Ciudad de Hopelchén, Municipio de Hopelchén, Campeche, registrado a favor del C. JORGE CAHUICHYAH, con número de cuenta predial U01969, y clave catastral, 0400200610000100207100001000000, (...) Domicilio también conocido como predio ubicado en la calle 4 por calle once, sin número de la colonia Campo Aviación, en Hopelchén, Campeche (...). --- b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado...". En cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/far>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. --- PROMOCIONES FÍSICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en carretera Picacho

ZUZyFwNQCvUjW3b8st1AcV2np73zsGjqrOhEjM00s=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. --- DATOS DE CONTACTO. En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.qob.mx, siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente; así como señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.qob.mx --- Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101 --- **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.qob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EDSON REYES CONTRERAS.

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON JURISDICCIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(FIRMA ELECTRÓNICAMENTE)

ZuZYFwNQNCvUW3b8sH1AcY2np73zsG/jqrQhEviM0s=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN